

# ACUERDO MINISTERIAL No. 123-2017

Guatemala, 21 de marzo de 2017

## EL MINISTRO DE ECONOMIA

### CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte; Numeral 5 inciso a) del Marco General de los trabajos para el establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras; Numeral Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el libre tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Instancia Ministerial -UA número 13-2017 de fecha 08 de marzo de 2017, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, resolvió aprobar el Procedimiento para el intercambio de información entre los Registros Aeronáuticos Nacionales de la República de Guatemala y de la República de Honduras y el Procedimiento para la Recepción y Despacho de Pasajeros Nacionales en los Aeropuertos de los Estados Parte.

### POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

### ACUERDA:

#### ARTICULO 1. PUBLICAR:

El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la **Resolución de Instancia Ministerial No. UA-13-2017 de fecha 08 de marzo de 2017, mediante la cual RESUELVE: Aprobar el Procedimiento para el Intercambio de Información entre los Registros Aeronáuticos Nacionales de la República de Guatemala y de la República de Honduras y el Procedimiento para la Recepción y Despacho de Pasajeros Nacionales entre los Aeropuertos de los Estados Parte**, los cuales se incorporan como Anexo I y Anexo II, respectivamente y que forman parte integrante de esta Resolución. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 15 de marzo, de 2017 y será publicada por los Estados Parte.

#### ARTICULO 2.

Por considerarse que esta Resolución de Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución de Instancia Ministerial UA-13-2017 a que se refiere el artículo anterior.

### **ARTICULO 3.**

El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

### **COMUNÍQUESE**

**RUBEN ESTUARDO MORALES MONROY**

**EDWIN GIOVANNI VERBENA DE LEÓN**  
**VICEMINISTRO DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA**

### **RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 13-2017**

#### **LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (en adelante, Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a la República de Guatemala y a la República de Honduras, alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales, congruente con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

Que de conformidad con el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se constituye la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, mutatis mutandis, en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala);

Que en los términos del Ordinal Cuarto y el Ordinal Tercero de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos mutatis mutandis, de los artículos 38 y 55 del Protocolo de Guatemala, emitiendo los actos jurídicos que sean necesarios;

Que de conformidad con el artículo 8 del Reglamento para el Desarrollo de Operaciones Aéreas y Aeroportuarias entre los Gobiernos de la República de Guatemala y la República de Honduras (en adelante, el Reglamento de Operaciones Aéreas y Aeroportuarias), adoptado por esta Instancia, mediante la Resolución No. 08-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, los Estados Parte se comprometen a intercambiar información registral sobre las aeronaves de vuelos generales o privados, por lo que las autoridades competentes han llegado a un consenso sobre el mecanismo para cumplir con dicha disposición, el cual han sometido a consideración y aprobación de esta Instancia;

Que según el artículo 14 del Reglamento de Operaciones Aéreas y Aeroportuarias, las autoridades de aviación civil de los Estados Parte, velarán por la coordinación de todos los servicios que se integran dentro de los aeropuertos, por lo cual, las autoridades competentes han llegado a un consenso sobre un procedimiento para facilitar lo anterior, el cual someten a consideración y aprobación de este Foro.

**POR TANTO:**

Con fundamento en el Ordinal Primero, Tercero, Cuarto y Décimo Quinto del Protocolo Habilitante y, mutatis mutandis, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Procedimiento para el Intercambio de Información entre los Registros Aeronáuticos Nacionales de la República de Guatemala y de la República de Honduras y el Procedimiento para la Recepción y Despacho de Pasajeros Nacionales en los Aeropuertos de los Estados Parte, los cuales se incorporan como Anexo I y Anexo II, respectivamente, y que forman parte integral de esta Resolución.

2. La presente Resolución y sus Anexos entrarán en vigor el quince de marzo de dos mil diecisiete.

Ciudad de Guatemala, 8 de marzo de 2017

**RUBÉN MORALES MONROY**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA**

**MELVIN REDONDO**  
**SUBSECRETARIO, EN REPRESENTACIÓN DEL**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE**  
**DESAROLLO ECONÓMICO**  
**DE HONDURAS**